

ROMANO, Andrea: *Famiglia, successioni e patrimonio familiare nell'Italia medievale e moderna*, Torino, Giapichelli, 1994; 246 pp.

*Il diritto nella storia* constituye empresa colectiva dirigida por Umberto Santarelli y asumida por la historiografía jurídica italiana con el programa, confesado, de ofrecer al estudiante de Derecho, gracias a la perspectiva histórica, «le connessioni reali che sussistono tra le singole parti dell'ordinamento e dell'esperienza giuridica». Dentro de unos modos académicos que pulverizan la unidad de la ciencia jurídica en asignaturas, códigos y pequeñas tradiciones de escuela, acertadamente se entiende la *reductio ad unum* de la experiencia jurídica como el mejor terreno para la enseñanza de la historia del derecho y de las instituciones.

Seguramente está por medio la tradición calassiana del *ordinamiento*, tan bien descrita hace poco por el mismo Santarelli; seguramente, también, el empeño se hace posible por la existencia de una comunidad profesional de especialistas que resulta operativa por encima de las diferencias de método que los separan, pero el caso es que el proyecto existe y su ejecución ofrece ya algunos frutos apreciables. El que ahora nos interesa, un amplio estudio de Andrea Romano sobre el régimen patrimonial familiar en la cultura de Antiguo Régimen, es de importancia para el lector español. Desde luego, en primer lugar, *ratione materiae*, pues será en los entresijos de la familia y no en la descripción de un pretendido Estado donde mejor encontraremos la sustancia política de la Europa moderna: que el contexto general «italiano» se complete con la información *propria* siciliana, tan rica por la presencia de tradiciones jurídicas en juego, permite páginas sobre mayorazgo y atención a la doctrina castellana en el marco amplio de una doctrina jurídica efectivamente *común*.

Mas el libro de Andrea Romano merece ser difundido entre nosotros, en segundo lugar, porque, abierta aún la discusión sobre las enseñanzas jurídicas y con ello la definición de unos nuevos materiales para usos escolares, un texto propuesto como *manual* y sin embargo dotado de un alcance monográfico que sólo es posible cuando median compromisos previos con la investigación, constituye en mi opinión la mejor superación del viejo papel propedéutico de la historia jurídica.

CARLOS PETIT

SAN MARTINO DE DROMI, María Laura: *Documentos constitucionales argentinos*. Madrid, 1994; 2603 pp.

Esta voluminosa obra de un equipo de investigación dirigido por la profesora San Martino constituye, en esencia, una edición de fuentes histórico-jurídicas argentinas surgidas entre los años 1782-1860. Dichas fuentes (en parte ya anteriormente publicadas, en parte inéditas) abarcan una tipología muy diversa: bandos, reglamentos, leyes, pactos, acuerdos, convenios, protocolos, proyectos constitucionales, constituciones, tratados, etc. Su articulación en la publicación se realiza con un criterio mixto, de carácter sistemático-cronológico, en base a cuatro grandes partes. A su vez, cada una de estas partes se inicia con un «estudio preliminar», en el que la autora estudia y valora la problemática planteada por la documentación, y se finaliza con una completa bibliografía.

Así pues, la primera parte de la obra está dedicada al estudio y reproducción de la Real Ordenanza de Intendentes del Virreinato de Buenos Aires de 1782 y a toda la legislación citada en la mencionada disposición o que de alguna manera desarrolla sus preceptos.

En la segunda parte se acomete el estudio y edición de las más de ochenta constituciones provinciales que desde 1914 se dieron las provincias argentinas al conformarse como estados y dotarse, en consecuencia, de su propio texto constitucional (a excepción de Buenos Aires, La Rioja y Mendoza). Se trata de una fase histórica que llega hasta 1853 y en la cual la autonomía no está reñida con un referente último a una, todavía no conseguida, unidad nacional de tipo federal.

Para la tercera parte se reserva el estudio y reproducción de cerca de cien pactos y tratados interprovinciales que se dan entre los años 1820-1860. Surgidos con una intencionalidad defensivo-militar, tales documentos tratan de conseguir la paz y la concordia entre las provincias participantes mediante una regulación organizativa e institucional que, en último término, deja traslucir ese ideal federalista del gobierno republicano.

Por último, el cuarto apartado de la obra está consagrado al estudio y edición de los estatutos de gobierno, proyectos constitucionales y constituciones nacionales argentinas habidas desde 1810 hasta 1860, y también a la abundante documentación complementaria que dichos textos generaron. En el estudio de este capítulo se aborda la problemática más sobresaliente del constitucionalismo argentino: el tema del federalismo, la articulación bicameral, la administración de justicia, la organización local, los derechos y garantías individuales, la reforma constitucional, etc.

Como pone de relieve el prologista del volumen, profesor Vicente Palacios Atard, cabría llamar la atención sobre la omnicomprensiva calificación de constitucional dada a la documentación recogida y más específicamente a la otorgada a algún texto concreto (la Real Ordenanza de 1782), ni adoptando un punto de vista formal u otro de tipo material es dado aplicar con rigor dicha calificación aunque se advierta de su empleo en sentido amplio o genérico. Pero, el cualquier caso, es lo cierto que el esfuerzo compilador llevado a cabo tanto en el ámbito documental como en el bibliográfico y en los propios estudios de la autora hacen de esta obra un instrumento realmente útil para todos los estudiosos del Derecho Público de la emergente nación argentina.

A. BERMÚDEZ

SPECIALE, Giuseppe: *La memoria del diritto comune. Sulle tracce d'uso del Codex di Giustiniano (secoli XII-XV)*. Roma, Il Cigno Galileo Galilei Edizioni di Arte e Scienza, 1994; 410 pp.

El libro de Giuseppe Speciale se inscribe en un proyecto de investigación dirigido por Manlio Bellomo que se dedica al estudio de las escuelas jurídicas medievales. Desde sus comienzos, el año 1987, este grupo ha ofrecido ya numerosos resultados, como los trabajos citados por el A. en la n 3 de la introducción.

La obra que hoy reseñamos debe el título a Michel Foucault: los manuscritos del Codex, considerados auténticos monumentos de las escuelas de derecho, son estudiados aquí como documentos no desde su historia externa, sino como volúmenes irrepetibles con su propio código genético que trata de descifrar el A para recuperar la memoria, es decir, la experiencia jurídica bajomedieval.